CO. 71 .2024 F.1.13

LA SUSCRITA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 20241230161333 del 19 de septiembre de 2024, se convocó a sesión ordinaria No. 71, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 26 de septiembre de los corrientes. Los doctores: Julieta Naranjo Luján - Delegada de la dirección General, Luz Myriam Ciro Flórez - Directora de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Roció Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez - Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Director de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Yasmin Cecilia Escamilla Badillo Delegada de Confianza – Dirección General y Omar Hernán Guaje Miranda - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos(E), estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

> *ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.*
>
> *(…)*

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial No. **20246307658502** cursante ante la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN**, por medio de la cual **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** solicitó:

- Obtener el reconocimiento y pago total de las obligaciones por valor de $29.024.867.831, por los servicios de salud prestados a la población a cargo de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Como hechos aduce que:

- La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER prestó servicios de salud como red en el departamento a la ADRES, a usuarios del régimen

Contributivo y Subsidiado, para los periodos comprendidos entre el 12 de agosto de 2015 al y el 23 de julio de 2024.

- La E.S.E. convocante radicó ante la ADRES las facturas de venta objeto de la solicitud de conciliación para su respectiva revisión y cancelación, que ascienden a la suma de $29.024.867.831 y que se encuentran en mora y pendientes de pago, las cuales en su mayoría han surtido el proceso de auditoría médica señalado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

NO presentar fórmula conciliatoria sobre las reclamaciones pretendidas por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el estudio realizado se evidenció que 3.660 reclamaciones se encuentran en auditoría integral, 453 reclamaciones se encuentran en estado aprobado y 1.746 reclamaciones se encuentran en estado no aprobado. Trámite que se realizó, acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, la Resolución No. 1236 de 2023, la Resolución No. 12758 de 2023 y el Manual de Auditoría Integral vigente.

Asimismo, se precisa entonces que la E.S.E. Hospital Universitario de Santander está adelantando un cobro excesivo frente a las reclamaciones radicadas, ya que en la solicitud de conciliación la convocante aludió la radicación de 7.011 facturas, sin embargo, de conformidad al insumo técnico se logró establecer que realmente surtieron el trámite de auditoría 2.199 reclamaciones de las cuales se generó una aprobación y pago de $ 1.562.577.350,00 y un valor glosado de $9.309.710.317,00 que sería el máximo que se podría pretender a través de la conciliación; no obstante, se está requiriendo en la solicitud de conciliación un total de $29.024.867.831.

A su vez, se logró constatar que frente a 1.354 reclamaciones operó el fenómeno jurídico de la prescripción en atención a que se trata de prestaciones de servicio brindadas por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander entre el 12 de agosto de 2015 y el 24 de febrero de 2021; es decir, que prescribió el derecho que la convocante pretende mediante el medio de control invocado toda vez que la solicitud de conciliación fue radicada el 30 de agosto de 2024.

Finalmente, se debe aclarar que la convocante efectuó una indebida relación de normas para el caso concreto, teniendo en cuenta que el reconocimiento y pago de las reclamaciones de servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por un vehículo sin póliza SOAT debe perseguirse a través de un procedimiento administrativo, en el que la Administración se puede pronunciar favorable o desfavora-

blemente, siendo el medio de control idóneo el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de conformidad con lo expuesto por la H. Corte Constitucional en el Auto 861 de 27 de octubre de 2021 y el Auto 1942 del 23 de agosto de 2023. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados y comunicados, de donde se evidencia que 1.533 reclamaciones estarían afectadas por el fenómeno jurídico de la caducidad en atención a que la ESE obtuvo resultados de la auditoría integral surtida por las reclamaciones entre el 09 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2023.

La presente certificación se emite el veintiséis (26) de septiembre de 2024.

Sin otro particular,

Karen Gonzalez

KAREN LORENA GONZALEZ LOBO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Elaboró: Leonel Alberto Sánchez - Contratista Grupo Representación Judicial